



RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 261/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 228/2011. (2011062314)

En el procedimiento abreviado número 228 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente, D. Manuel Izaguirre Arroyo, representado por el procurador D. Luis Mena Velasco y asistido de la letrada D.ª Carmen Lucas Durán, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra resolución de fecha 5/4/11 del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 261/2011 de dos de noviembre de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 228 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D. Manuel Izaguirre Arroyo, contra resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 5/4/11 desestimatoria de reclamación por daños y perjuicios sufridos por accidente provocado por animales se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar al actor la cantidad de 2.138,50 euros, más en su caso el IVA e importe de mano de obra correspondiente a la factura de reparación efectiva del turismo una vez se acredite ésta en ejecución de sentencia y hasta un máximo de 2.710,44 euros. Las cantidades objeto de indemnización se deberán incrementar con los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 13 de diciembre de 2011.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
El Secretario General,
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •